

**CONTRATO DE MULTI COPIADORA
(LICEO BICENTENARIO)
FUNCIONAMIENTO**

En Talagante, a 02 de septiembre del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N°8.377.271-9, domiciliado en Balmaceda 1356 Talagante y don **CARLOS PATRICIO RAMIREZ TAPIA**, cédula de identidad N°10.474.278-5, chileno, Equipos Multifuncionales, domiciliado en San Pedro N°1271, comuna de Isla de Maipo, teléfono 28193144, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente Contrato de instalación el Sr. Carlos Ramírez Tapia, se compromete a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el liceo Bicentenario, lo siguiente: Mantención de multicopiadora RISO CZ180 del establecimiento. El detalle del trabajo a realizar es el indicado en el presupuesto adjunto, de fecha 30 de junio 2015.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : El monto total a pagar por la mantención de la multicopiadora, es la suma de trescientos sesenta y ocho mil novecientos pesos (\$368.900) IVA incluido, mensuales, pagaderos previa presentación de factura correspondiente, al término de la mantención. En todo caso, para la cancelación del término de la labor, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

CUARTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de la obra a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

QUINTO : Don Carlos Ramírez Tapia, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 02 de septiembre y se concluirán a más tardar el día 08 de septiembre del 2015, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista su personal, y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

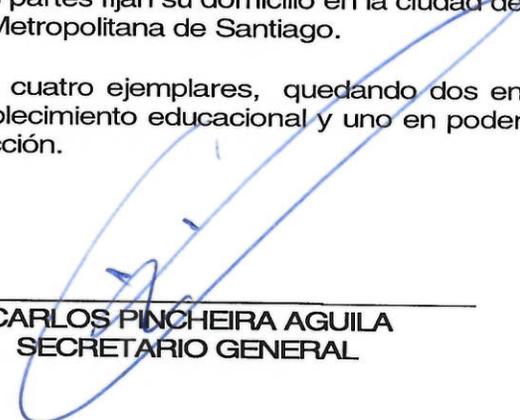
OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

NOVENO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento educacional y uno en poder del Sr. Carlos Ramírez Tapia, a su entera satisfacción.



CARLOS PATRICIO RAMIREZ TAPIA
R.U.T. N°10.474.278-5





CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL